



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 24 AGO 2021

REF: PARTICIÓN ADICIONAL
N°. 110013110022 201200203 00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Aporte el poder conferido por las partes para adelantar en presente tramite.
2. Aporte los correos electrónicos y direcciones de notificación de todos los herederos incluyendo los de JAVIER HERNANDO ABRIL DUQUE y acredite el cumplimiento de ordenado en los art. 6° y 8° del D.L. 806/20.
3. Aporte los inventarios y avalúos de los bienes relictos objeto de la partición adicional en anexo separado de la demanda de conformidad con los numerales 5° y 6° del art. 489 del C.G.P.
4. Subsane e integre ordenadamente en un solo escrito la demanda, adjuntando el respectivo poder y anexos en medio digital (archivo pdf) y por último remítalos al correo institucional de este Juzgado, dentro del término y horario judicial vigente actualmente.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez